

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LUGO

95/78

En la ciudad de Lugo a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE VILLALUZ" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE VILLALUZ", expediente n° 95/78, del ayuntamiento de Cervantes, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTADO.- Que con fecha 20 de julio de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE VILLALUZ", designando como Instructor al Vocal DON RAFAEL MARTINEZ-GARRIDO.

RESULTADO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 95/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTADO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Cervantes, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE VILLALUZ", de 220 Ha, sito en la parroquia de Castro, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte "DE VILLALUZ", c) Certificación del acuerdo municipal, relativa al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTADO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE VILLALUZ", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTADO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el ayuntamiento de Cervantes, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTADO.- Que con fecha 26 de septiembre de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "DE VILLALUZ", sito en la parroquia de Castro, ayuntamiento de Cervantes, no forma parte de monte alguno de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTADO.- Que con fecha 3 de octubre de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Cervantes, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en altación de araucos y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTADO.- Que con fecha 3 de octubre de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Cervantes en la que consta que el monte "DE VILLALUZ", de la parroquia de Castro, no figura en el Inventario de Bienes de este ayuntamiento.

RESULTADO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTADO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Villaluz, que manifiestan:

Que en términos del pueblo de Villaluz tiene un monte que se ha aprovechado siempre con searas, según un rabeo y pastoreo común.

en lo no sembrado.

La documentación que tienen sobre este montes es la misma que tienen con las fincas particulares, en ella aparece al final una partida más referente al varadero que cada uno lleve en el faveo.

Los ha cogido la repoblación forestal parte del monte, quedando incluido en el perímetro llamado "PALMISAN".

Los posibles beneficios sobre la repoblación se consideran con derecho con arreglo al faveo.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

RESULTANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugeres o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE VILLALUZ", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Cervantes, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE VILLALUZ", como se describe en el expediente nº 95/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Villaluz, parroquia de Castro, e ayuntamiento de Cervantes.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signatures and stamps follow the text, including a large signature across the bottom and several smaller ones to the right.]

CLAVE DEL MONTE

Provincia	Municipio	Comunidad Propia	N.º monte
LU	12	4.6	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos MONTES DE VILLALUZ están situados al E. del pueblo de Villaluz y sus fincas particulares que, cruzándolo por los valles de Riodeosos y río de Castro, lo dividen en tres parcelas distintas.

Está formado por las laderas que bajan a estos vales, de relieve relativamente suave, excepto la de Sierra de Palmeán que tiene fuertes pendientes. Su altitud oscila entre los 550 m. y los 1.000 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro de servicio del monte. La carretera más cercana, por el N.E., es la local de Puente de San Martín de la Ribera a Quindós.

3.2 SUPERFICIE.

220 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Comandancia Pr.p.*	N.º monte
LU	12	4.6	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N.º.- Montes de Sabadelle y de Rio.

E.- Montes de Rio y de Sevane.

S.- Montes de Bustelo y de Barra:

O.- Monte y término de Castelo.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N.O. con monte y término de Sabadelle, su
 be por el Rio de Castro, aguas arriba hasta el
 Vagante de Jardín por el que sube hasta Mairas,
 donde concurren con este monte los de Sabadelle
 y Rio; con éste baja faldeando por Ramallal y ba-
 ja al rio de Castro que cruza por Pradiños; de
 aquí sube por una ladera mirando a Rio, en direc-
 ción S.E. por Fonte Rodriguez, Pena de Abedul,
 Pena D'Aiga por un muro adelante por Fonte de Via
 regos hasta Chao de Caselas, donde concurren con
 este monte los de Rio, Quindós y Sevane; con éste
 último sigue en la misma dirección por Pena das
 Fontes a Pena de Palmeán, donde están las tres ra-
 yas de este monte con los de Sevane y Bustelo. Por
 el S., lindando con monte y término de Bustelo,
 desde Pena de Palmeán en dirección E-O bajando
 primero a Campa de Mateira en el Rio de Osos y
 subiendo despues por Pena de Risco, Encima das
 Fontiñas, Valde Llaveira, donde entra Barra, con

Prov. ¹	Muniz. ²	Comunidad Pr. p. ³	N.º monte
LU	12	4.6	1

Ref.º Insisa

CLAVE DEL MONTE

3.4

el que sigue por Serra da Golada a Sarcucedo, donde empieza a lindar con Castelo, tomando la dirección S-N y bajando por el Texo da Escarballada y Regueiro de Carrelle, llega al Río de Castro, limitando con Sabadelle, donde se comenzó.

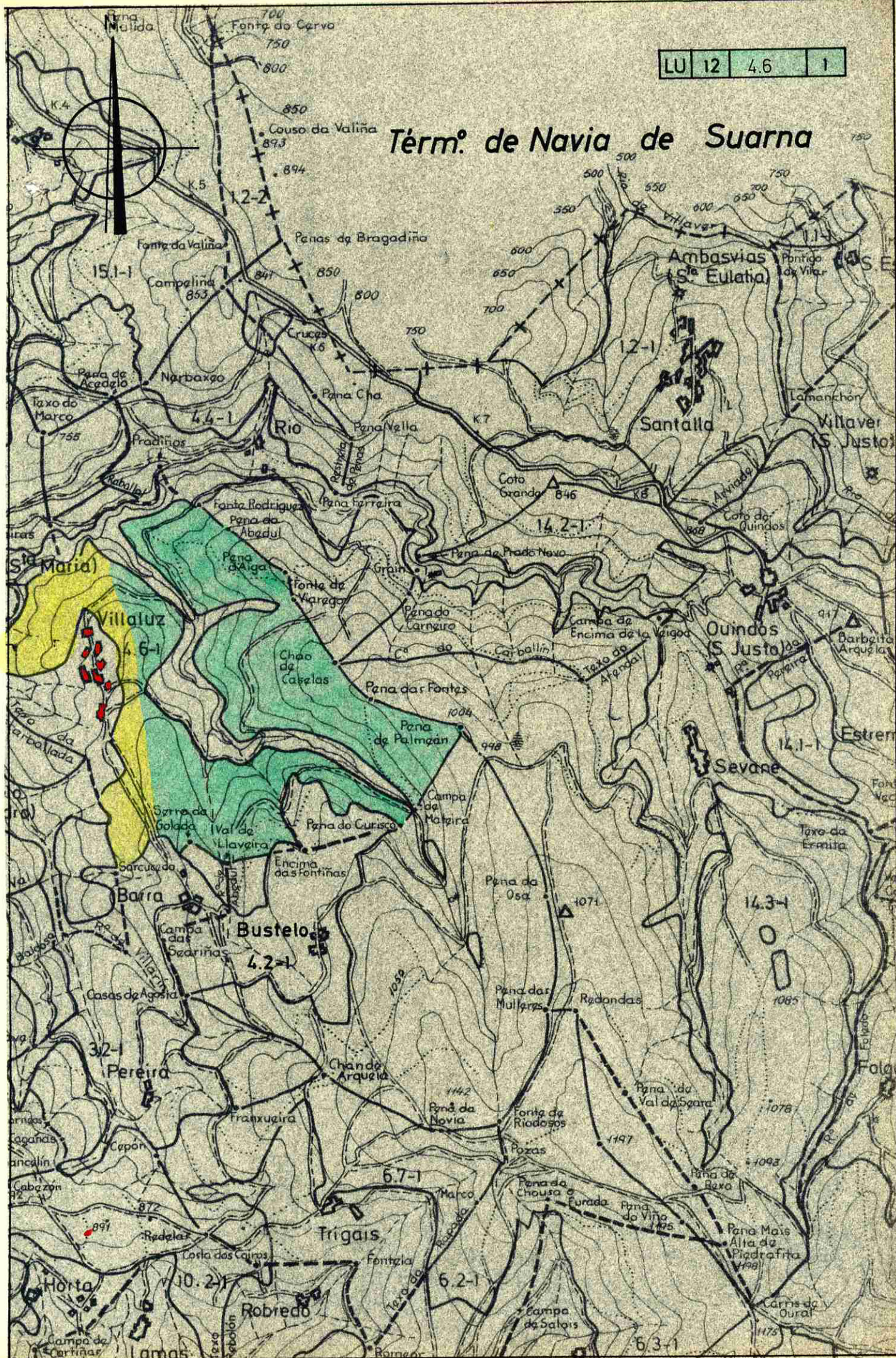
Dentro del término vecinal así descrito, quedan también las fincas particulares y el mismo pueblo de Villaluz.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que linda con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no puede tener el carácter preciso que ofrece el resto del perímetro. Lógicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Por ello, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.

Térm.º de Navia de Suarna



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30.10.2024**, figura o seguinte acordo:

Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o xurado, na reunión celebrada o 17.09.2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación.

MVMC **Vilaluz** (exp. 95/78), pertencente aos veciños do lugar de Vilaluz, na parroquia do Castro, concello de **Cervantes**.

O 26.9.2022 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Vilaluz para que se proceda á revisión do esbozo do seu monte veciñal conforme á proposta que achegan. Tras serlles requirido, os días 20.5.2024 e 12.6.2024 foron presentadas as melloras da solicitude. Procedemento con número de expediente **2022_137**.

O 23.7.2024, o Servizo de Montes elaborou un informe no que se recolle a definición do esbozo revisado. De acordo coa cartografía resultante, a superficie do monte de **Vilaluz** pasa a ser de **183,73 hectáreas**.

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, para a súa remisión á **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da acta da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

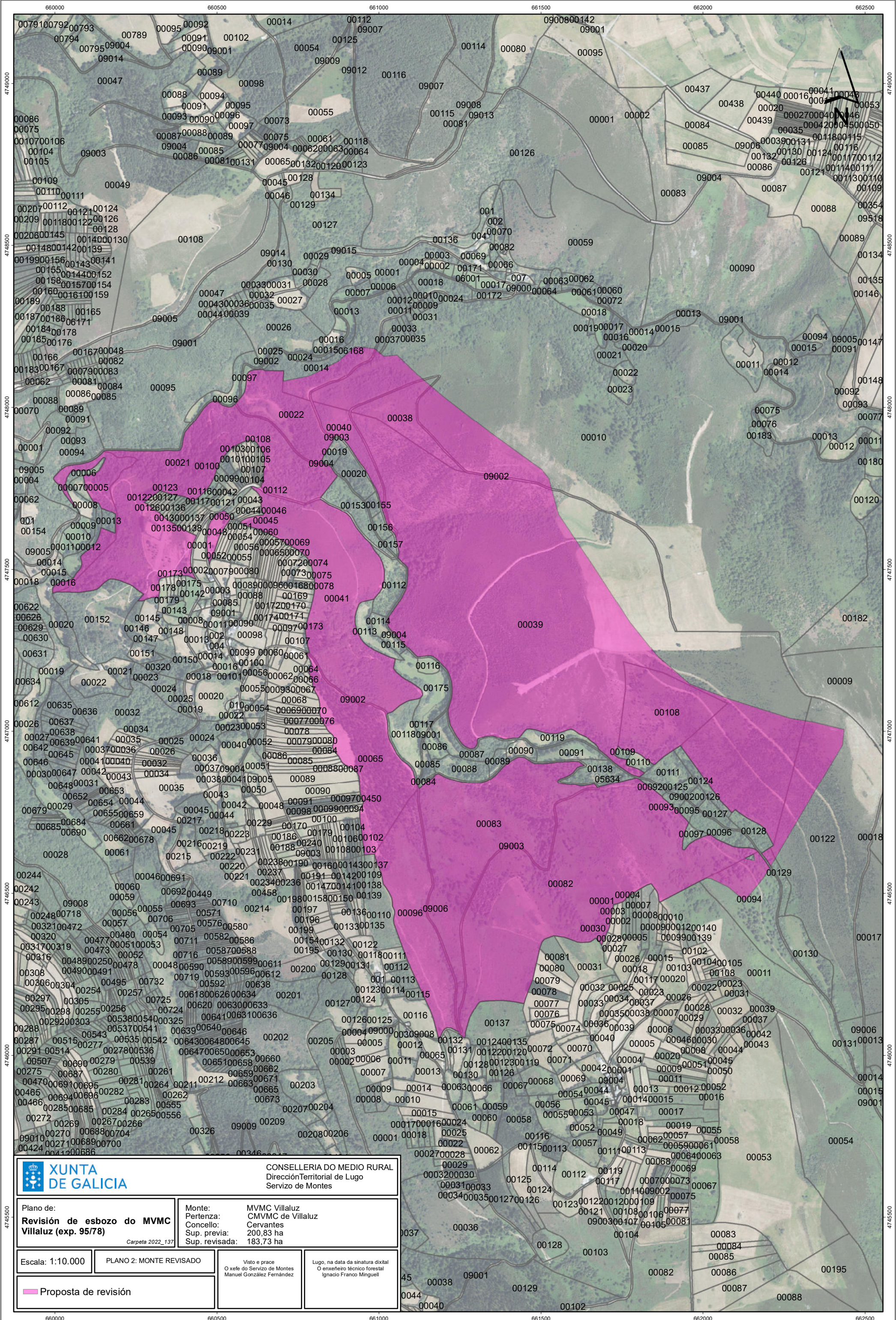
Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



CVE: 6PDAM7K9A.187
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>





CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

Dirección Territorial de Lugo

Servizo de Montes

Plano de:		Monte:	MVMC Villaluz
Revisión de esbozo do MVMC Villaluz (exp. 95/78)		Pertenza:	CMVMC de Villaluz
		Concello:	Cervantes
		Sup. previa:	200,83 ha
		Sup. revisada:	183,73 ha

Escala: 1:10.000

PLANO 2: MONTE REVISADO

Proposta de revisión

Visto e prace

O xefe do Servizo de Montes

Manuel González Fernández

Lugo, na data da sinatura dixital

O enxeñeiro técnico forestal

Ignacio Franco Minguel